

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.904)

## Honorable Concejo:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo ha considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la concejal León, quien manifiesta: "Visto la Ordenanza nº 3.745/84 y sus modificatorias que establecen el Sistema de Protección Integral de Personas Discapacitadas en la ciudad de Rosario, la Ordenanza nº 6.081/95 que incorpora modificaciones en el Reglamento de Edificación de la ciudad de Rosario (Nº 4.975/90), con el objetivo de eliminar las Barreras Arquitectónicas, la Ley Nº 22.431 que establece el Sistema de Protección Integral del Discapacitado en el ámbito nacional y su modificatoria la Ley Nº 24.314, que refiere a la accesibilidad, transitabilidad y adaptabilidad de los mismos al medio físico, el Decreto Nacional Nº 914 reglamentario de la normativa antes mencionada, y

Considerando que la Protección Integral de las Personas, está consagrada expresamente entre los deberes que tiene el Honorable Concejo Municipal de esta ciudad, según lo establece en forma expresa el artículo Nº 39 inciso "62" de la Ley Orgánica Nº 2756, referido en su generalidad a la adopción de todas las medidas que tiendan a asegurar la salud y el bienestar general de la población, comprendiendo lo expuesto a las Personas Discapacitadas.

Que este Honorable Cuerpo ha legislado en la materia, cumpliendo con la función de interpretar las distintas realidades sociales a la normativa vigente, teniendo presente que después de la Reforma de la Constitución Nacional en el año 1994, expresamente se establece en la Primera Parte, Capítulo IV: Atribuciones del Congreso, en su artículo 75°, inciso 23: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular sobre los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".

Que las Naciones Unidas (U.N.) establece que "a causa de deficiencias mentales, físicas o sensoriales, hay en el mundo más de 500 millones de personas con discapacidad, a las que se les debe reconocer los mismos derechos y brindar iguales oportunidades que a todos los demás seres humanos" y la reunión del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas de New York en 1974, sobre el "Diseño sin Barreras" puso en relieve que sólo un entorno libre de obstáculos permite que un mayor número de personas lleguen y continúen siendo social y económicamente autosuficientes y recomendó a las Naciones Unidas y a las Organizaciones adheridas, a emprender acciones para brindar a las personas con discapacidad, el derecho de acceder y usar entornos públicos, el sistema de transporte público y elegir el lugar de su vivienda, para posibilitar el total desarrollo potencial económico, social y personal sin estar impedidos por el entorno físico hecho por el hombre.

Que disponer de un entorno integrado implica la existencia de ámbitos exteriores libres de obstáculos y de barreras físicas y materiales que impidan la utilización del medio, y que la eliminación de las mismas, no afectan en nada al resto de la población involucrada.

Que en virtud de la normativa establecida en los vistos donde se propugna la adaptabilidad, entendida en un concepto amplio como accesibilidad, transitabilidad, adaptabilidad, es conducente para asegurar la verdadera integración de todas las personas que sufren algún tipo de discapacidad en la ciudad de Rosario, continuar trabajando en la elaboración de normas específicas que instrumentalicen y viabilicen la legislación de orden general vigente.

Que en función de todo lo expuesto, la integración social no podrá ser una realidad concreta si no modificamos, transformamos y adaptamos nuestras ciudades para que en ellas, como dijo Le Corbusier "puedan vivir con absoluta independencia, todos los que en ella moran, incluso aquellos que se ven precisados a usar una silla de ruedas para desplazarse". ///



Por lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

## ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Dispónese que el Departamento Ejecutivo, incluya en las obras programadas de refacción, reparación, o de nueva ejecución de veredas, cintas peatonales o reformas generales en los parques, paseos y plazas públicas de la ciudad y en sus correspondientes presupuestos, la ejecución de rampas en todas las ochavas, en cumplimiento de lo estipulado en la Ordenanza nº 6.081/95.

- Art. 2°.- Impútese a la partida presupuestaria correspondiente, los gastos que demande el cumplimiento del artículo precedente.
- Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 23 de Diciembre de 1999.-